

22 DIC. 2016

RESOLUCION N°

989

2016

“Por medio de la cual se legaliza pagos del Municipio de Arjona”

El Secretario de Hábitat de la Gobernación de Bolívar en uso de las Facultades Delegadas por el Señor Gobernador del Departamento de Bolívar mediante el Decreto N°240 de fecha 19 de Abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios es la Entidad competente para adelantar el Proceso de Certificación Relacionado con la Administración de los Recursos del Sistema General de Participaciones o de Retirarlas, según sea el caso, a los Distritos y Municipios para asegurar la Prestación Eficiente de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico, conforme al Artículo 4° de la Ley 1176 del 2007 y el Artículo 2.3.5.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015.

Que una vez analizado todos y cada uno de los requisitos señalados en el Artículo 2.3.5.1.2.1.6 del Decreto 1077 de 2015 se determinó que el Municipio de Arjona del Departamento de Bolívar, no cumplió con los requisitos necesarios para que la SSPD expidiera la Certificación a que se refiere el Parágrafo 4° de la Ley 1176 de 2007, con las consecuencias señaladas en el Artículo 2.3.5.1.2.2.12 del Decreto 1077 de 2015.

Que mediante Resolución N°SSPD-20154010041445 del 29 de septiembre de 2015, la Superintendencia de Servicios Públicos Descertificó al Municipio Arjona.

Que conforme a lo anterior, el Municipio de Arjona no puede administrar los Recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones, ni realizar nuevos compromisos con cargo a los mismos, competencia que fue trasladada al Departamento de Bolívar, junto con la de asegurar la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, con fundamento en el artículo 13 del Decreto 1040 de 2012.

Atendiendo a la competencia otorgada en parágrafo segundo del Artículo 2.3.5.1.2.2.14 del Decreto 1077 del 26/05/2015, el Departamento de Bolívar adelantó las medidas Administrativas contempladas por la Ley para garantizar la

continúa e ininterrumpida prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, e incorporó mediante Decreto en el Presupuesto Departamental, como capítulo separado bajo el nombre de Rentas Administradas y clasificadas por municipio y/o distritos descentralizados, los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que los Recursos asignados al Municipio de Arjona, mediante la Distribución de Recursos 12/12/2015, asciende a la suma de \$ 246.457.848 y (11/12/2016), asciende a la suma de \$2.734.372.598,00,00 para un valor total de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$2.980.830.446)**

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio de Arjona administrados por el Departamento, se encuentran consignados en la Cuenta de ahorro **N°0573-00147758 del Banco de Davivienda**, denominada Departamento de Bolívar SGP Agua Potable Municipio de Arjona.

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio de Arjona, administrados por el Departamento, se encuentran incorporados al presupuesto del Departamento, mediante el Decreto N°179 del 04 de Abril de 2016.

Que en fecha 6 de julio de 2016, se suscribió el Contrato de Transferencia de subsidios de Aseo N°1102, entre el Doctor Dumek José Turbay Paz, Gobernador del Departamento de Bolívar y el señor Carlos Mario Uribe Zirene, Representante Legal de empresa **ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE COLOMBIA S.A.E.S.P ACUALCO** con Nit número 806.016.735-9, por un valor **Quinientos Cuatro Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Ocho Pesos M/cte (\$504.894.938,00)**, correspondiente a la sumatoria de los meses de julio a noviembre de 2016.

Que de acuerdo al Contrato de Transferencia de Subsidio de Aseo N°1102 suscrito el 6 de Julio de 2016, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio giró con corte a 30 de noviembre de 2016 a la empresa **ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE COLOMBIA S.A.E.S.P ACUALCO** con Nit número 806.016.735-9, la suma de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$407.129.618,00)**, correspondiente a los Meses de Agosto a Noviembre de 2016

Que para el pago del mencionado servicio, la Unidad Asesora de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, expidió el CDP-N°880 de fecha 17 de junio de 2016, Rubro Subsidio Acueducto, Municipio de Arjona Vigencia 2016, Código N°16.4.15.01.01.02, por valor de **Quinientos Cuatro Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Ocho Pesos M/cte.(\$504.894.938)**

Que la Unidad Asesora de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar requiere realizar los asientos contable y presupuestales que se generan con cargo al pago realizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que la Cláusula Segundada del Contrato de Transferencia N°1102 de fecha 6 de julio de 2016, establece "En caso de que el valor facturado de subsidios sea superior al valor correspondiente a la facturación **LA EMPRESA** deberá efectuar el reintegro correspondiente al DEPARTAMENTO en caso contrario se atenderá lo dispuesto en el parágrafo del artículo 6 del Decreto 565 de 1996 compilado en el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.3.4.1.2.6 o la norma que lo modifique, sustituye o derogue.

Que el Municipio de Arjona fue Certificado mediante la Resolución N° SSPDD N° N°SSPD-20164010024965 del 29/07/2016, y el Departamento de Bolívar realizó la devolución de sus Recursos mediante la Resolución N°941 del 13 de diciembre de 2016 por lo que al reasumir la competencia el Municipio de Arjona, éste deberá dar aplicación a lo establecido en la Cláusula segunda del contrato descrito con el numero N°1102 de fecha 6 de julio de 2016.

Que se hace necesario legalizar los pagos realizados por el ministerio de vivienda ciudad y territorio con corte a 30 de noviembre de 2016 a la empresa **ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE COLOMBIA S.A.E.S.P ACUALCO** con Nit número 806.016.735-9 por valor de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$407.129.618,00)**, correspondiente al Pago de subsidio de Acueducto de los Meses de Agosto a Noviembre de 2016.

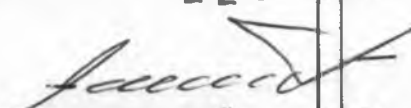
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar a la Dirección Financiera de Contabilidad y Presupuestado de la Secretaría de Hacienda Departamental la realización de los asientos Contables y Presupuestales que se generen con cargo al pago realizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a la empresa **ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE COLOMBIA S.A.E.S.P. ACUALCO** con Nit número 806.016.735-9, en cumplimiento del Contrato de Transferencia de Subsidio de Acueducto N°1102 suscrito el 6 de Julio de 2016, en el Municipio de Arjona, correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2016 por la sumas de suma por valor de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$407.129.618,00),**

PARAGRAFO: Por la Unidad Asesora de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar se harán las operaciones presupuestales que demande el cumplimiento de la presente Resolución con cargo al Rubro: Subsidios de Acueducto Municipio de Arjona Vigencia 2016, Código N°16.4.15.01.01.02, CDP N°880 de fecha 17 de Junio de 2016

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los **22 DIC. 2016**



ALVARO ACUÑA LOPEZ
Secretario de Hábitat
Gobernación de Bolívar

Elaboró. Nelcy Taron Fortich
Profesional Especializada
Secretaría de Hábitat